

Sociología Criminal

La Criminalidad Venezolana

Por el Lic. José Rafael MENDOZA. Profesor Titular de Derecho Penal en la Universidad Central de Venezuela. Colaboración especial para la Revista Mexicana de Sociología.

EL derecho penal cumple una función de defensa social, mantiene el equilibrio de las relaciones del grupo organizado en Estado, erigiendo en delitos los actos perturbadores de esa armonía e imponiendo sanciones a los individuos violadores de sus leyes. Es eminentemente social, aparece desde las primeras estratificaciones del grupo, sigue sus transformaciones, cambia con cada época, con cada progreso y con cada retroceso, y está íntimamente ligado a todos los otros fenómenos sociales. Así, en política protege las instituciones democráticas o los fundamentos de las dictaduras; en economía, tutela los sistemas comerciales o industriales adoptados por el Estado; en lo doméstico, respalda la escritura típica de la familia; cuando imperaron los preceptos religiosos como creencias oficiales, protegió tales dogmas; y hoy, que el credo religioso ha sido sustituido por el canon científico, tutela el conjunto de los adelantos científicos de cada pueblo.

Por estas razones, el derecho penal es una de las ciencias que más deben volver a la naturaleza y con mayor fuerza deben afincarse en la naturalidad de los fenómenos y apartarse de las lucubraciones teóricas,

de las imitaciones inadaptables y de las imposiciones dogmáticas; porque es un derecho que surge de la realidad del grupo, se forma con el ambiente del mismo y traduce los sentimientos de cada pueblo fundándose en la moral relativa típica de cada colectividad.

Muchos países han formado leyes penales inconvenientes por no haberse inspirado en la propia vida social del grupo, y esto es lo que ha estado sucediendo en Venezuela. Las leyes penales españolas que rigieron durante la Colonia no convenían después a la nueva raza mestiza que se formó en este país, ni tampoco los adelantados principios de legislaciones extranjeras propios de razas sedentarias pulidas por siglos de cultura; y sin embargo, aquellas leyes españolas rigieron por muchos años después de la independencia y cuando se establecieron nuevos códigos, fueron copiados de otros exóticos, como el italiano. El último cuerpo de leyes penales ha permanecido con su sistema clásico y arcaico indiferente a las transformaciones nacionales y aún mundiales.

Es urgente, por tanto, su reforma, para ubicarlo en el adelanto universal y en la realidad del grupo, y tal objeto se propone la tercera reunión del Congreso de Colegios de Abogados en Mérida.

La *raza venezolana* es relativamente nueva, está compuesta por elementos indígenas, negros y blancos, y por mezclas de esta mezcla, tiene características que la distinguen notablemente de las viejas razas europeas germanas, sajonas, latinas y eslavas. El *medio geográfico* está configurado especialmente, se distinguen en el país zonas agrícolas, zonas de pastos y zonas de montañas. El *grupo social* está formado por una escasa población diseminada en un extenso territorio, en la que predominan los elementos campesino y obrero, en su mayoría analfabetos, crédulos, supersticiosos, perezosos y sufridos.

El derecho penal debe proteger, en consecuencia, ese individuo venezolano que no sabe leer ni escribir y no conoce las leyes, cree en brujos y en curanderos, está afectado de una pereza hereditaria, le tiene miedo a los Jefes Civiles, al dueño de la hacienda y al patrono de la fábrica o del comercio, se ha acostumbrado al servilismo atávico de sus antecesores africanos e indígenas y se deja arrear por sus gobernantes y engañar por los entendidos. Debe tomar en cuenta, asimismo, el medio geográfico, este suelo venezolano que tiene un caraqueño, un llanero y un hombre de la montaña característicos y diferentes; y también el grupo social, que vegeta en una economía pobre, con agricultura rudimentaria, dentro de una familia estructurada a base de concubinato, sometido a una política personalista de jefes y caudillos y no de partidos, que tiene una moral primi-

tiva, ruda, estacionaria, sostenida por antiguos principios religiosos, y que adolece de un gran atraso científico.

A causa de este estado social atrasado, la criminalidad es típica en nuestro país; es la resultante de la influencia del factor individual, —venezolano de raza mestiza—, en combinación con una geografía y medio social peculiares. El delito es de *tipo violento* en las zonas rurales, y en las zonas urbanas predomina el delito de *tipo violento* sobre el de *tipo fraudulento*. Son homicidios, lesiones, robos con violencia hacia las personas y hacia las cosas, estupros, violaciones y raptos de menores, resistencias a la autoridad, daños en la propiedad, revoluciones y alzamientos o abusos de la autoridad, los hechos punibles que con más frecuencia se cometen en el país.

La criminalidad no ha llegado todavía en su evolución a las civilizaciones en que predomina el delito de *tipo fraudulento*, —que son las más adelantadas, porque es un principio de derecho penal que el delito no muere, sino que se transforma—. Los delitos se cometen en nuestro país inopinadamente, a la vista de muchos testigos, en una parranda, riña, jugada o discusión escandalosa; casi todos son consecuencia del excesivo uso del licor, o de los trastornos mentales producidos por la sífilis, o de la miseria de una vida que en un momento imprevisto hace eclosión y sacrifica a un billetero por robarle tres cuartillos. Cuando se comete un hecho misterioso o se ejecuta un robo técnico, con instrumentos apropiados, siempre dice la gente: “*ese hecho fué cometido por un extranjero, ese delito no es propio de un venezolano*”. ¿Por qué? Porque “el venezolano mata de improviso o a consecuencia de disputas que el licor hace violentas, a plena luz, en las calles de pueblos y ciudades y ni aún ciertos homicidios alevosos que en ocasiones se ejecutan a mansalva, pueden permanecer ocultos, en cuanto a su origen y concatenaciones, para los habitantes de las localidades donde se perpetran, pues como todos se conocen entre sí, por lo mismo que la población es escasa, fácilmente se presume quién es capaz de haber ordenado y perpetrado el delito, y quién de haberlo ejecutado”. (*Exposición del Ministro de Relaciones Interiores a la Cámara de Diputados sobre el Proyecto de Código de Enjuiciamiento Criminal de 1915*).

La criminalidad venezolana es primitiva, grosera, violenta, propia de una raza en formación, de un pueblo nuevo. Demuestra el atraso de nuestra civilización porque es una ley de sociología criminal que el grado de delitos violentos y fraudulentos en un grupo de población mide su civilización. Así, en las zonas rurales se cometen siempre *delitos de tipo violento*,

y en las ciudades, aunque existe el hecho punible de *tipo fraudulento*, predomina el otro.

Los datos estadísticos de los delitos cometidos en el Departamento Libertador de este Distrito Federal, grupo de población el más adelantado del país, son suficientes para comprobar la tesis sostenida. En los dos últimos años, 1938 y 1939, se cometieron en este Departamento trescientos treinta y cuatro delitos de tipo violento y sólo ciento cuarenta delitos de tipo fraudulento, especificados así: *De tipo violento*: 41 homicidios, 263 lesiones, 4 violaciones de domicilio, 10 violaciones y raptos de menores, 7 perturbaciones del orden público y 9 riñas. *De tipo fraudulento*: 26 hurtos, 27 difamaciones e injurias, 3 ofensas a funcionarios públicos, 20 falsificaciones, 5 bigamías e infanticidios, 3 seducciones y 14 delitos de opinión y fiscales. (*Boletín trimestral de estadística municipal*).

Comparados estos datos actuales, con los que suministra Codazzi para todo el país en los años de 1837 a 1839, encuéntrase un aumento de los delitos de tipo fraudulento, así: en esos años se cometieron 131 homicidios, 134 lesiones y 119 conspiraciones contra el orden público, esto es, 384 delitos de tipo violento, contra sólo 80 hurtos, sin que en los cuadros estadísticos presentados por el ilustre geógrafo se determinen falsificaciones, estafas u otros hechos de astucia y fraude. (Agustín Codazzi, *Resumen de la Geografía de Venezuela*, II, págs. 74-75, ed. Bib. Venezolana de Cultura).

Me refiero en estas consideraciones a la criminalidad denominada *aparente*, esto es, a aquella en que los sujetos de delitos son procesados e ingresan en la cárcel pública, porque existe otra *criminalidad real*, formada por los hechos leves y faltas que escapan a la sanción judicial. Sin embargo, esta *criminalidad real* puede juzgarse aproximadamente por las estadísticas de arrestados en los cuarteles de policía y así, se observa en esta ciudad, que en el volumen de arrestados figuran como causas principales en número de detenidos *las riñas, desórdenes y resistencias a la autoridad y aparecen como autores un 66% de alcohólicos y ebrios, un 20% de menores y una cantidad apreciable de mujeres.*

Estos datos son los siguientes: En el año de 1938 hubo 21,477 arrestados, de los cuales 18,189 varones; 2,650 hembras; 3,084 menores y 638 extranjeros. Fueron sus causas: 4,696 desordenados; 6,078 ebrios; 2,357 riñas; 1,871 irrespetos a la policía; 1,151 lesiones simples, contra 1,452 sospechosos; 1,278 hurtos; 789 inmorales; 854 infractores del tráfico, y 651 vagos. Sólo fueron remitidos a la cárcel 196 arrestados, lo que representa un mínimo de procesados en los tribunales. El alcoholismo da un

61% de arrestados y 14% la minoridad delincuente. Más o menos, puede señalarse un 12% de mujeres.

En el año de 1939 hubo 20,873 arrestados, de los cuales 17,127 varones; 2,962 mujeres; 2,724 menores y 684 extranjeros. Fueron sus causas: 4, 996 desordenados; 4,978 ebrios; 2,290 riñas; 1,343 por irrespetos a la policía; 1,199 lesiones simples, contra 1,561 sospechosos; 1,478 hurtos; 920 inmorales; 1,314 infractores del tráfico y 619 vagos. Sólo fueron remitidos a la cárcel, 178 arrestados. El alcoholismo está en proporción causal de 58%, la delincuencia infantil, de 14%, y la femenina de 13%.

La estadística de la criminalidad en las ciudades presenta un aumento de la *criminalidad juvenil y femenina* en relación con la de zonas rurales, así como un porcentaje de hechos delictuosos cometidos bajo la influencia del aguardentismo. Tanto en las zonas urbanas como en las rurales, influyen asimismo como factores de delincuencia de tipo violento, el analfabetismo, la miseria y la sífilis.

Acerca de la *criminalidad juvenil y femenina* en nuestro país, se puede afirmar que nuestra sociedad se orienta hacia un aumento en la criminalidad de jóvenes y mujeres, que cometen delitos de tipo fraudulento, propios de las ciudades adelantadas.

Esta orientación proviene de la misma sustancia de la civilización contemporánea, caracterizada por "la velocidad de la vida". El muchacho se hace hombre rápidamente; a los quince años ya siente y piensa como un adulto, conoce mucho de la vida, tiene bastante experiencia adquirida en los cines, cuyas puertas franquea sin obstáculos, con la lectura de revistas y periódicos, que obtiene sin mayor esfuerzo, y con el urbanismo y la imitación de malos compañeros, que abundan en la ciudad. De su espíritu se apodera una ansiedad de gozar y de sumarse a la afanosa marcha de la civilización actual urbana, variada y veloz.

La *delincuencia femenina* aumenta por las mismas causas, pues la mujer venezolana se está apartando de la vieja tradición familiar hogareña que la mantenía separada del mundo, encerrada entre las cuatro paredes de su casa; hoy participa de la lucha diaria por la vida, trabaja en tiendas, oficinas, fábricas y servicios públicos, maneja automóvil y asiste sola a clubs, fiestas y paseos, forma parte de la afanosa y múltiple vida moderna y está llena de angustias y deseos, de dificultades y decepciones, que la arrastran por las rutas del delito y de la prostitución, dejando muchas inexpertas de ellas el blasón de su honra en las estrecheces de las oficinas y de las dependencias mercantiles.

Existe también en nuestro país una diferencia marcada entre la *criminalidad de la clase pobre* y la *criminalidad de la clase acomodada o rica*. Esta última está formada por las personas cultas o que gozan de algún bienestar, entre las cuales podemos ubicar los empleados públicos y particulares y los que ejercen profesiones liberales. Estos últimos señalados autores de delitos usan la astucia y el fraude, casi nunca acuden a medios violentos. Prefieren el engaño en el comercio y en los bancos, las apropiaciones indebidas y los peculados.

En el delito de *peculado* se destacaron nuestros funcionarios públicos, a tal punto inescrupulosos que el gobierno imperante desde 1938 se vió obligado a crear un organismo de vigilancia y de revisión, la Contraloría Nacional. Y es que la mayoría de los que en nuestro país adquieren un empleo y poder en la política, manejan también los caudales públicos, y el oro ejerce una influencia marcada sobre el individuo incitándole a disponer de él con abundancia para darse una vida cómoda y regalada.

“Depende esto de una sencilla razón, dice Nicéforo: el poderoso tiene medios para apoderarse sin peligro del dinero ajeno. Pocos son los que saben resistir a esta tentación. La atracción es tanto mayor cuanto que, por una ley que los economistas psicólogos han ilustrado, el hombre tiende a conseguir el mayor efecto con el mínimo esfuerzo. El poderoso se encuentra ante el dinero público en esas condiciones: con un mínimo esfuerzo, esto es, sin incurrir en peligro de pena, puede apoderarse del dinero público, o, lo que es lo mismo, obtener el mayor efecto. Por esto, casi siempre, en todas las formas de civilización, la clase que detenta el poder tiene como *criminalidad específica el hurto del dinero público que con tanta facilidad pasa entre sus manos*”. (A. Nicéforo, *La transformación del delito*, pág. 34).

Estas consideraciones del penalista italiano se agrandan para nuestro medio, porque es sabido de todos los venezolanos, que en la pasada época tiránica, la rapiña de la clase burocrática se tradujo en una salida formidable del erario público hacia los bolsillos de los gobernantes; y así, el jefe del clan dominante, sus familiares y amigos, sus tenientes, sus Ministros, Presidentes de Estado, jefes de carretera, jefes civiles de Distrito, rematadores de jugadas y de aguardiente, en su mayor parte, se enriquecieron inconmensurablemente. La historia de este país demuestra que una minoría de las personas detentadoras del poder han ejecutado un continuo y constante despojo en daño de la colectividad venezolana, y de todos los grupos, cuando han llegado a tener el poder en sus manos, siguen la misma conducta, porque el oro ejerce fatalmente su corrupción

“y el dorado río del dinero, cuando pasa, abate las conciencias y arrastra las voluntades”.

En cambio, la gente pobre venezolana, los obreros y campesinos, por su miseria y por su analfabetismo, por sus enfermedades, su sífilis y su paludismo, son los autores de los delitos de tipo violento. De las riñas de los botiquines y pulperías, de las notas alegres de los joropos, de los juegos de bolón, del velorio de angelitos y de las otras frecuentes e innumerables parrandas que se forman en el campo y en la ciudad, por obreros y campesinos venezolanos que se intoxican con aguardiente malo, surgen el homicidio, las lesiones, la violencia, la sangre, el delito debido exclusivamente a los músculos que se manifiestan en formas feroces.

Arriba, en las ciudades, entre la gente rica y acomodada, entre los que abunda el dinero, nace la estafa, la falsificación, la apropiación indebida, el fraude electoral, el peculado, el delito sexual encubierto, la criminalidad debida exclusivamente al cerebro, a la astucia y al fraude. En nuestro país existe una *moral relativa* que perdona estos delitos financieros de las personas acomodadas o de la burocracia, y castiga, sin exclusión, los pequeños delitos contra la propiedad cometidos por los obreros y campesinos. Así vemos que el gran delincuente exfuncionario público continúa disfrutando de las simpatías de la sociedad y paseando los millones extraídos del tesoro público en un flamante automóvil, mientras que el mísero autor del hurto de unos cientos de bolívares cumple condena en la cárcel pública. Esto enseña que en Venezuela estafar al Estado o quebrar fraudulentamente, son acciones lícitas, y esta moral que exime el delito financiero y el peculado, debe combatirse con una severa penalidad.

En los estratos de civilización del país, las ciudades constituyen los centros de población más adelantados; la escala de cultura se forma teniendo la capital por foco de civilización, las ciudades más importantes, por centros secundarios, y el campo, el llano y la montaña, aislados y yermos, por zonas atrasadas y estacionarias. La densidad de población siempre ha indicado mayor civilización, por tanto, mientras más poblada sea una ciudad, mayor será su cultura y adelanto. Donde la población es escasa y está esparcida y las ciudades están aisladas y los terrenos abandonados y sin cultivo, la vida social es primitiva, la cultura ínfima, el pueblo permanece en la fase del pastoreo y de la agricultura rudimentaria. Este panorama se observa apenas el viajante venezolano sale de los límites de nuestras ciudades; por eso, en las zonas rurales florece la criminalidad grosera y violenta producida por el venezolano analfabeto y

rudo en un medio geográfico extenso, amplio y libre de cultivo y en una civilización pastoril, vieja y atrasada. Allí se ocasiona el homicidio con infinidad de machetazos o de puñaladas, se cometen los estupro más reprobables y se roban pocos centavos descolgándole de un tajo la cabeza al propietario. Estos delitos se han llamado *esporádicos* por la prensa del país, pero es que en ellos predominan los factores de *primitivismo, brutalidad, aguardentismo en medio físico salvaje y baja civilización, fuerzas que forman el delito de tipo violento.*

Al tomar en consideración el *aspecto sociológico* de los delitos cometidos en nuestro país, que no son simplemente el producto del libre arbitrio del individuo, como lo establece el actual código penal, estructurado de acuerdo con el sistema de la escuela clásica, esto es, una cantidad de delito y una dosis de pena proporcional; al considerar, como es lo justo, que el hecho punible es la resultante de muchas fuerzas, el producto de múltiples factores, esencialmente de la constitución orgánica del autor y de la influencia del medio y del ambiente; entonces el código penal futuro se organizará fundamentalmente *sobre la estimación subjetiva del delincuente.*

Esta estimación del delincuente conduce a apreciar sus antecedentes personales, laboriosidad u holgazanería, conducta sana o temible, primitivismo o grado de cultura, sus costumbres, en resumen, su grado de peligrosidad o su condición de hombre normal y útil dentro del grupo social; y conduce también a adoptar medidas de seguridad y no infamantes castigos, separando del campo del derecho penal a los menores hasta cierto límite de edad, curando a los toxicómanos y alcohólicos habituales, internando en manicomios judiciales a los enfermos de la mente y eliminando por reclusión, en prisión, presidio o relegación a colonia penitenciaria, a los criminales incorregibles, a los verdaderos criminales, que hayan demostrado su tendencia al delito con la habitualidad y una amplitud congénita para cometerlo.